



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 470 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 22 NOV 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum Nº 1057-2013-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION PARA SOLICITAR CONCILIACION Y ARBITRAJE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 012-2013-GRP/CE-SIP, ésta Entidad ha convocado la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 120/150 para el proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar, Tramo II Jirón Dante Nava – Av. El Ejército, Ciudad de de Puno, Provincia de Puno", en la cual, se ha otorgado la buena pro al postor *Petrolidisa Corporation S.A.C.*, hasta por un monto de S/. 830,000.00 nuevos soles, suscribiéndose el Contrato Nº 018-2013-LP-GRP;

Que, a través de documento con número de registro 10507, cursada notarialmente a ésta Entidad, en fecha 30 de octubre del 2013, el representante legal del contratista *Petrolidisa Corporation S.A.C.*, ha comunicado su determinación de resolver el Contrato Nº 018-2013-LP-GRP;

Que, sobre la determinación del contratista de resolver el Contrato Nº 018-2013-LP-GRP, el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo Nº 1017, establece: "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje,...", disposición que es concordante con lo establecido en el artículo 40º, de la misma norma precitada, la cual dispone que: "Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje";

Que, en fecha 18 de noviembre del presente, se ha llevado a cabo la reunión del Directorio de Gerentes Regionales, a fin de tratar la Carta Notarial con registro Nº 10507, de fecha 30 de octubre de 2013, mediante la cual el Gerente General de la empresa *PETROLDISA Corporation S.A.C.*, comunica la decisión de resolver el contrato Nº 018-2013-LP-GRP. En dicha reunión de Directorio de Gerentes Regionales, previo análisis y debate, según Acta de fecha 18 de noviembre de 2013, se acuerda autorizar al Procurador Público Regional, a fin de que pueda solicitar Conciliación y Arbitraje;

Que, de conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL – GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, solicite Conciliación y Arbitraje, conforme a Ley, en la instancia respectiva, a la empresa *PETROLDISA Corporation S.A.C.*, por la resolución del Contrato Nº 018-2013-LP-GRP - adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Simón Bolívar, Tramo II Jirón Dante Nava – Av. El Ejército, Ciudad de de Puno, Provincia de Puno".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

[Firma]
Dr. SAUL GERMERO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL